

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320190117500

En atención a que la endosataria en procuración, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora respecto del pagare 900000019170, y novación de la obligación 1670090795; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, y artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

- 1.-Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora de la obligación 900000019170 y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Bancolombia S.A., contra John Alexis Hoyos Ossa.
- 2.-Decretar la terminación por novación respecto del pagare 1670090795 del proceso ejecutivo de Bancolombia S.A., contra John Alexis Hoyos Ossa.
- 3.-Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
- 4.- Ordenar el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación respecto del pagare 900000019170 permanece vigente.
- 5.-Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 024 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - febrero - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
